

**PLAN ACCIÓN LEY FORAL 14/2015
LEY FORAL 14/2015 PARA ACTUAR
CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS
MUJERES EN NAVARRA**

.....

ANEXO

**“MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO BASE A
PARTIR DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN
ABIERTO”**

Julio 2016

**Nafarroako
Gobernua**  **Gobierno
de Navarra**

**Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad**

1. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTE DOCUMENTO

Este documento recoge, de forma detallada, las modificaciones que se han realizado al Documento Base del Plan de Acción de la Ley 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra, a partir del proceso de participación abierto que durante los meses de junio y julio de 2016 se ha realizado de forma presencial y telemática. Este proceso ha permitido dar cumplimiento al artículo 75 de la Ley 14/2015, que establece la obligación de someter el Plan de Acción al trámite de información pública para que cuantas personas tengan interés en la prevención y erradicación de la violencia realicen las aportaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La participación, tal y como se menciona, se ha realizado de forma complementaria a través de las siguientes técnicas y herramientas:

- ⇒ **Participación presencial:** A partir de grupos de trabajo realizados en Tudela y Pamplona con profesionales que intervienen desde los diferentes servicios y recursos que existen en Navarra para la prevención y actuación en materia de violencia (Salud, Educación, Servicios Sociales de Base, Equipos de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia, Servicio de Atención Jurídica a Mujeres, etc.), técnicas de igualdad de Entidades Locales, asociaciones de mujeres, organizaciones sociales y sindicales, etc. Además, se han incorporado mejoras al Documento Base del Plan de Acción a partir de las experiencias de mujeres supervivientes, con las que se realizó un grupo de trabajo específico.
- ⇒ **Participación telemática:** A partir de una plataforma virtual donde cualquier persona ha podido acceder al Documento Base del Plan de Acción y realizar propuestas.

El proceso de participación ha permitido identificar numerosas actuaciones de ámbito sectorial, que no se recogen en el Plan de Acción, pero que se incorporarán a la fase de diseño de los planes sectoriales de los principales ámbitos de actuación previstos en la Ley Foral, donde se profundizará en la previsión de acciones encaminadas a la plena aplicación de la norma y cuya elaboración está prevista para el año 2016.

2. INSTRUCCIONES PARA FACILITAR LA LECTURA

Para facilitar la identificación de los cambios que se han realizado al Documento Base del Plan de Acción, se presentan algunas matizaciones relacionadas con los Principios Rectores y el Modelo de Gestión para, posteriormente, detallar las modificaciones incorporadas a los contenidos de los cuatro Ejes Estratégicos dicho Plan. En este caso, la información aparece en forma de tablas, para todos los Ejes Estratégicos, siguiendo esta estructura:

- ⇒ Una primera columna, la de la izquierda, donde se mantienen los contenidos tal y como se han presentado en el proceso de participación telemática y presencial. Esta columna tiene la denominación de “Redacción Original”.
- ⇒ Una columna central donde se señala si se aprueba el texto, en cuyo caso se quedan los contenidos como estaban, o se modifica.
- ⇒ En el caso de que el texto se modifique, a partir de las propuestas, se recoge en la columna de la izquierda cómo queda el texto modificado. En el caso de que las aportaciones obliguen a añadir una nueva actuación, se escribe en la columna central “se añade” y se incorpora el objetivo, medida o acción en la columna de la izquierda. Los contenidos de esta columna se presentan con el nombre de “Redacción Definitiva”.

3. MODIFICACIONES RELATIVAS A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN DE ACCIÓN

Las aportaciones realizadas a partir del proceso de participación abierto han hecho que se modifiquen dos de los once Principios Rectores del Documento Base del Plan de Acción, porque:

- ⇒ Se incorpora el Equilibrio Territorial como parte de los Principios Rectores 4 y 5 del Plan de Acción.
- ⇒ Se explicita como parte del Principio Rector 5, Atención a la discriminación múltiple, la Garantía de Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas

4. MODIFICACIONES RELATIVAS AL MODELO DE GESTIÓN

Se incorpora al Consejo Navarro de Igualdad como agente externo en el seguimiento del Plan de Acción.

5. MODIFICACIONES RELATIVAS A LOS CONTENIDOS DE LOS EJES ESTRATÉGICOS

EJE ESTRATÉGICO I: CAMBIO DE VALORES Y GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVO	O1. Adecuar la intervención pública en materia de violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra a las características, incidencia y evolución de esta realidad, a través de la investigación, el análisis y la reflexión.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u> 	
MEDIDA y ACCIONES	M1. Impulso y apoyo a la investigación y a su difusión.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u> 	
	A1. Realización de estudios y trabajos de investigación, incluyendo análisis de situación, así como de recursos y servicios. Realización y/o apoyo a la realización periódica de estudios y trabajos de investigación sobre las causas, características, extensión, consecuencias y procesos de recuperación de la violencia contra las mujeres en Navarra, así como de los recursos y servicios existentes en Navarra, incidiendo en ámbitos que contribuyan a profundizar en esta realidad y que incentiven a la reflexión y a la adecuación y mejora de la intervención, en todos los ámbitos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u> 	A1. Realización de estudios y trabajos de investigación, incluyendo análisis de situación, así como de recursos y servicios. Realización y/o apoyo a la realización periódica de estudios y trabajos de investigación: <ul style="list-style-type: none"> - Sobre las causas, características, extensión, consecuencias y procesos de recuperación de la violencia contra las mujeres en Navarra, incluyendo la incidencia en sus hijas e hijos. - Sobre los recursos y servicios existentes en Navarra. - Sobre el efecto de la intervención en las y los profesionales. - Sobre cualquier ámbito que contribuya a profundizar y mejorar el abordaje de esta realidad.

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>A2. Comunicación de la información sobre violencia contra las mujeres Difusión y comunicación pública y gratuita de toda la información sobre violencia contra las mujeres que contribuya a generar conocimiento e incentivar la reflexión a través de la difusión de los resultados de los estudios y de la eficacia de las medidas. Para ello, se tendrá en cuenta la diversidad lingüística, la capacidad económica y el uso y acceso a las TICs de las mujeres afectadas por esta realidad.</p>	<p>✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u></p>	<p>A2. Comunicación de la información sobre violencia contra las mujeres Difusión y comunicación pública y gratuita de toda la información sobre violencia contra las mujeres que contribuya a generar conocimiento e incentivar la reflexión. Especialmente, se tendrá en cuenta la información sobre los recursos y servicios existentes, los resultados de las investigaciones o estudios realizados y el análisis de la eficacia de las medidas puestas en marcha. Para la difusión de la información se tendrá en cuenta la diversidad lingüística, funcional y cultural, la capacidad económica y el uso y acceso a las TICs de las mujeres, diversificando los canales y herramientas de comunicación utilizadas.</p>
	<p>A3. Establecimiento de criterios para la comunicación de la información Establecimiento de un modelo de gestión de la comunicación de la información, tanto interna, como externamente, a través de la creación de un canal de comunicación único</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
MEDIDA y ACCIONES	<p>M2. Adecuación de la recogida de información a la realidad de la violencia contra las mujeres, para su sistematización.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>A1. Elaboración de los criterios para la recogida homogénea de información Homogeneización y consenso de los criterios de recogida de información entre los diferentes departamentos de Gobierno de Navarra implicados en el desarrollo de la Ley Foral 14/2015, para que la recogida de información se haga conforme a la definición y manifestaciones de la violencia contra las mujeres recogidas en dicha norma</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>A2. Incorporación del enfoque interseccional en el análisis de la violencia contra las mujeres. Incorporación de las variables sexo, edad, nacionalidad, país de origen, lugar de residencia, capacidad económica y discapacidad, existencia de hijas e hijos menores dependientes o convivientes, así como otras variables que den cuenta de situaciones de especial vulnerabilidad, como variables transversales a toda la recogida de información sobre violencia contra las mujeres que se realice desde todos los departamentos de Gobierno de Navarra</p>	<p>✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u></p>	<p>A2. Incorporación del enfoque interseccional en el análisis de la violencia contra las mujeres. Incorporación de las variables sexo, edad, nacionalidad, etnia, país de origen, lugar de residencia, capacidad económica y discapacidad, existencia de hijas e hijos menores dependientes o convivientes, así como otras situaciones que, como la realidad de las mujeres mayores, den cuenta de situaciones de especial vulnerabilidad, como variables transversales a toda la recogida de información sobre violencia contra las mujeres que se realice desde todos los departamentos de Gobierno de Navarra</p>

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>A3. Registro de los casos de violencia contra las mujeres Registro de los casos de violencia contra las mujeres desde los diferentes ámbitos de intervención de Gobierno de Navarra y conforme a lo establecido la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal</p>	<p>✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u></p>	<p>A3. Registro de los casos de violencia contra las mujeres Registro de los casos de violencia contra las mujeres desde los diferentes ámbitos de intervención de Gobierno de Navarra y conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, actualizando y/o poniendo en marcha un Registro de Expedientes de Violencia de Género de Gobierno de Navarra. Además, se registrarán, aquellos casos de violencia que no se resuelven por vía penal o que no implican el acceso a los recursos especializados.</p>
	<p>A4. Análisis cualitativo de los casos de violencia contra las mujeres más graves y/o con resultado de muerte Identificar las áreas de mejora en los protocolos de coordinación contra la violencia existentes, especialmente en los casos más graves de violencia y/o con resultado de muerte, de cara a garantizar la mejora continua de dichos sistemas y la no repetición de los hechos</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>A5. Elaboración del mapa de recursos y servicios sobre la violencia contra las mujeres en Navarra. Realización y actualización periódica de un mapa de recursos en materia de atención y protección frente a la violencia contra las mujeres. Este mapa incorporará todos los servicios y recursos generales existentes, así como los específicos para cada uno de los territorios de Navarra.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
		<p><u>Se añade</u></p>	<p>A 6. Difusión del mapa de recursos y servicios sobre la violencia contra las mujeres en Navarra. El conocimiento de este mapa tendrá carácter obligatorio para el conjunto de las y los profesionales que intervienen desde todos los ámbitos.</p>
MEDIDA Y	<p>M3. Evaluación de la eficacia e impacto de las medidas aplicadas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
ACCIONES	<p>A1. Evaluación de los recursos y servicios Evaluación de los diferentes recursos y servicios de Gobierno de Navarra y otras entidades implicadas en el abordaje de la violencia contra las mujeres. Esta evaluación incorporará, a través de diferentes técnicas, tanto la percepción y satisfacción que las mujeres tienen sobre el recurso o servicio, como la incidencia de estos recursos y servicios en sus procesos de empoderamiento personal, participando activamente en la valoración la población destinataria de dichos servicios o recursos.</p>	<p>✓ Se aprueba ✗ <u>Se modifica</u></p>	<p>A1. Evaluación de los recursos y servicios Evaluación de los diferentes recursos y servicios de Gobierno de Navarra y otras entidades implicadas en el abordaje de la violencia contra las mujeres. Esta evaluación incorporará, a través de diferentes técnicas, tanto la percepción y satisfacción que las mujeres tienen sobre los recursos, su coste socioeconómico, así como la incidencia de estos recursos en los procesos de empoderamiento personal, participando activamente en la valoración la población destinataria de los mismos.</p>
		Se añade	<p>A2. Quebrantamiento de Órdenes de Alejamiento Análisis de las causas del alto número de quebrantamientos de Órdenes de Alejamiento en Navarra, de sus consecuencias y establecimiento de medidas que eviten estas situaciones tan graves.</p>

ÁMBITO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVOS	<p>01. Contribuir a cuestionar y desmontar los valores socioculturales dominantes que justifican la existencia de desigualdades y discriminaciones entre mujeres y hombres, dando legitimidad y visibilidad a la igualdad como valor social y promocionándola desde todos los ámbitos, especialmente desde el ámbito educativo.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica</p>	
	<p>02. Impulsar el desarrollo de procesos de empoderamiento personal de las mujeres, desde la infancia, como una vía efectiva para la prevención de la violencia que se ejerce contra ellas.</p>	<p>✓ Se aprueba ✗ <u>Se modifica</u></p>	<p>02. Impulsar el desarrollo de procesos de empoderamiento personal de las mujeres, desde la etapa 0-3 años, como una vía efectiva para la prevención de la violencia que se ejerce contra ellas.</p>

ÁMBITO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	O3. Incentivar la información en materia de violencia contra las mujeres como una forma de sensibilización y de prevención de esta realidad.	✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u>	O3. Incentivar la información en materia de buen trato e igualdad como una forma de sensibilización y de prevención de la violencia contra las mujeres.
MEDIDA y ACCIONES	M1. Prevención de la violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A1. Actualización de los currículos educativos. Incorporación en los currículos de los diferentes niveles educativos y en los proyectos educativos de centro los principios rectores de la Ley Foral 14/2015 y en los currículos de los diferentes niveles educativos así como el apoyo al empoderamiento personal y colectivo de las mujeres, la educación afectivo-sexual y la orientación escolar y profesional sin sesgos de género	✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u>	A1. Incorporación del enfoque de género en los centros educativos y actualización de los currículos. Incorporación en los currículos de los diferentes niveles educativos y en los proyectos educativos de centro de los principios rectores de la Ley Foral 14/2015 y de la Ley Orgánica 3/2007.
	A2. Actualización de libros de texto y materiales educativos. Revisión de los sesgos de género, promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de cualquier forma de discriminación contra las mujeres desde los libros de textos y materiales educativos.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A3. Inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres y de la no discriminación de género en el sistema educativo navarro. Incorporación de la no discriminación de género y de la igualdad entre mujeres y hombres entre las directrices de planes y de proyectos educativos. El Consejo Escolar de Navarra informará anualmente sobre las medidas y acciones realizadas para incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito escolar.	✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u>	A3. Inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres y de la no discriminación de género en el sistema educativo navarro. Incorporación de la no discriminación de género, de la igualdad entre mujeres y hombres, del enfoque del empoderamiento de las mujeres, de la educación afectivo-sexual y de la orientación escolar y profesional sin sesgos de género entre las directrices de planes y de proyectos educativos. El Consejo Escolar de Navarra informará anualmente sobre las medidas y acciones realizadas para incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito escolar.
MEDIDA y ACCIONES	M2. Apoyo al empoderamiento personal de las mujeres, desde niñas	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A1. Visibilización de las mujeres y eliminación de estereotipos. Promoción de la igual valoración de la experiencia, las aptitudes y la aportación social y cultural de mujeres y hombres, sin estereotipos ni actitudes discriminatorias.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	

ÁMBITO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>A2. Realización de programas para el apoyo al empoderamiento de las mujeres, desde niñas. Impulso, desde los distintos ámbitos, y a través de medidas y programas, del desarrollo y/o reparación de la autoestima, la autonomía, la libertad, el autocuidado para el buen vivir de niñas y mujeres adolescentes y jóvenes y el cuestionamiento del modelo de masculinidad/feminidad tradicional</p>	<p>✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u></p>	<p>A2. Realización de programas para el apoyo al empoderamiento de las mujeres, desde niñas. Impulso, desde los distintos ámbitos, y a través de medidas y programas, del desarrollo y/o reparación de la autoestima, la autonomía, la libertad, el autocuidado para el buen vivir de niñas y mujeres adolescentes y jóvenes, así como el cuestionamiento del modelo de masculinidad/feminidad tradicional y el mito del amor romántico heteronormativo.</p>
MEDIDA y ACCIONES	<p>M3. Sensibilización social, información y comunicación de la violencia contra las mujeres y eliminación del sexismo en los medios de comunicación y en la publicidad.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>A1. Realización de campañas institucionales y acciones de información Realización de campañas institucionales de sensibilización dirigidas a la sociedad y acciones informativas, adaptadas a la diversidad de mujeres que viven en la Comunidad Foral de Navarra.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
		Se añade	<p>A.2. Implicación de agentes sociales Apoyo a la detección y derivación de casos de violencia contra las mujeres desde diferentes agentes sociales, como las asociaciones de mujeres, y desde la sociedad civil.</p>
	<p>A2. Eliminación del sexismo en los medios de comunicación y en la publicidad. Garantía de la promoción de la igualdad y la no discriminación a través de los medios de comunicación y de la publicidad impulsada y/o apoyada económicamente por Gobierno de Navarra, incorporando en sus contrataciones cláusulas de igualdad relacionadas con el requisito de no discriminación.</p>	<p>✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u></p>	<p>A3. Eliminación del sexismo en los medios de comunicación y en la publicidad. Garantía de la promoción de la igualdad y la no discriminación a través de los medios de comunicación y de la publicidad impulsada y/o apoyada económicamente por Gobierno de Navarra, incorporando en sus contrataciones cláusulas de igualdad relacionadas con el requisito de no discriminación</p>
		Se añade	<p>A 4. Desarrollo de normativa específica Regulación de cómo se va a impulsar la promoción de la igualdad y la no discriminación a través de los medios de comunicación y de la publicidad impulsada y/o apoyada específicamente por Gobierno de Navarra.</p>

ÁMBITO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>A3. Impulso de convenios con medios de comunicación Impulso de una información de calidad en materia de igualdad y violencia contra las mujeres mediante los convenios oportunos con los distintos medios de comunicación, propiciando el seguimiento del grado de calidad de la comunicación.</p>	<p>✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u></p>	<p>A5. Impulso de convenios con medios de comunicación Impulso de una información de calidad en materia de igualdad y violencia contra las mujeres mediante los convenios oportunos con los distintos medios de comunicación, propiciando el seguimiento del grado de calidad de la comunicación.</p>

EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS

ÁMBITO: DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVOS	<p>01. Detectar e identificar las situaciones de riesgo o de la existencia de violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>02. Garantizar la existencia de los instrumentos técnicos necesarios para identificar y hacer visible la violencia contra las mujeres.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
MEDIDA y ACCIONES	<p>M1. Apoyo a la detección y atención a los casos de violencia desde el ámbito de la salud.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, intervención y apoyo de situaciones de violencia. Elaboración de los estándares mínimos materiales y humanos para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres en Navarra desde el conjunto de servicios de Salud, así como de los protocolos de detección, atención, derivación y coordinación necesarios</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>A2. Incorporación de la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública Incorporación en los planes navarros de salud la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, así como indicadores sobre éstas en las encuestas de salud, de forma que permitan estudiar y dimensionar esta realidad desde el punto de vista sanitario.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	

ÁMBITO: DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
MEDIDA y ACCIONES	M2. Apoyo a la detección y atención a casos de violencia desde el ámbito de los servicios sociales.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, intervención y apoyo de situaciones de violencia. Elaboración de los estándares mínimos materiales y humanos para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres en Navarra desde los servicios sociales, así como de los protocolos de detección, atención, derivación y coordinación de dicho ámbito.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A2. Inclusión y consolidación de la violencia contra las mujeres como materia de protección social. Incorporación en los planes navarros de servicios sociales la violencia contra las mujeres, así como indicadores de esta violencia en las encuestas de servicios sociales	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
MEDIDA y ACCIONES	M3. Apoyo a la detección y atención a casos de violencia desde el ámbito educativo.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, intervención y apoyo de situaciones de violencia. Elaboración de los estándares mínimos materiales y humanos para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres en Navarra desde los centros educativos, así como de los protocolos de detección precoz, atención, derivación, coordinación de ámbito educativo y apoyo psicológico a profesionales de la educación, para que aborden adecuadamente su trabajo en este ámbito	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A2. Inclusión y consolidación de la violencia contra las mujeres como materia del ámbito educativo. Incorporación de la violencia contra las mujeres en los planes de educación, que contemplen el abordaje de esta realidad a través de unidades específicas y con indicadores en las encuestas de ámbito educativo.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	

EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVOS	O1. Garantizar el derecho a la atención integral de las mujeres en situación de violencia de género, incluido su proceso de recuperación.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	
	O2. Garantizar la atención integral a hijas, hijos y otras víctimas directas de la violencia contra las mujeres	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	
	O3. Incorporar el apoyo al empoderamiento de las mujeres, como parte del trabajo de la red especializada de atención y recuperación.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	
MEDIDA y ACCIONES	M1. Atención integral a las mujeres desde la red pública de servicios y recursos, así como a otras víctimas directas	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	
	A1. Elaboración de la cartera de recursos y servicios de la red de atención y recuperación pública especializada Esta cartera incluirá los recursos generales de información y atención, los servicios de recuperación y atención especializada, y la red de acogida y alojamiento temporal seguro, no siendo en ningún caso requisito para su acceso la interposición de denuncia.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	A1. Elaboración de la cartera de recursos y servicios de la red de atención y recuperación pública especializada Esta cartera incluirá los recursos generales de información y atención, los servicios de recuperación y atención especializada, y la red de acogida y alojamiento temporal seguro, no siendo en ningún caso requisito para su acceso la interposición de denuncia. Así mismo, en la Cartera se contemplarán las condiciones óptimas para que las y los profesionales desarrollen eficazmente su trabajo.
	A2. Puesta en marcha, adecuación y/o consolidación de los recursos y servicios de la red pública de atención y recuperación. Puesta en marcha, adecuación y/o consolidación de los recursos y servicios contemplados en la Ley Foral 14/2015 y dirigidos a la atención integral de las mujeres en situación de violencia y a su completa recuperación, de sus hijas e hijos, así como a otras víctimas directas de la violencia. Puesta en marcha, extensión y consolidación de la red de equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género, EAIV, a todo el territorio Foral.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	A2. Puesta en marcha, adecuación y/o consolidación de los recursos y servicios de la red pública de atención y recuperación. Puesta en marcha, adecuación y/o consolidación de los recursos y servicios contemplados en la Ley Foral 14/2015 y dirigidos a la atención integral de las mujeres en situación de violencia y a su completa recuperación, de sus hijas e hijos, así como a otras víctimas directas de la violencia. Puesta en marcha, extensión y consolidación de la red de equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género, EAIV, a todo el territorio Foral.
	A.3. Trabajo en red Trabajo en red entre los diferentes recursos y servicios de atención y recuperación, generando los mecanismos adecuados, presenciales o telemáticos, para garantizar una intervención coordinada.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	
MEDIDA y	M2. Apoyo al empoderamiento personal de las mujeres y a su incorporación social a través de su inserción laboral, autonomía económica y garantizando su derecho a una vivienda.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
ACCIONES	A1. Inserción laboral de las mujeres en situación de violencia. Fomento de la inserción laboral de las mujeres en situación de violencia, a través de la mejora de su empleabilidad, la incentivación de su contratación y la adaptación de las características de los empleos a sus diferentes situaciones	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	
		Se añade	A2. Incentivos a la contratación Igualar los incentivos a la contratación de grupos con especiales dificultades, generando un sistema único de intermediación liderado por Gobierno de Navarra.
	A2. Ayudas económicas Puesta en marcha, adecuación y/o creación de ayudas económicas específicas para mujeres en situación de violencia, adaptadas a sus diferentes realidades	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	A3. Ayudas económicas Puesta en marcha, adecuación y/o creación de ayudas económicas específicas para mujeres en situación de violencia, adaptadas a sus diferentes realidades y que se gestionen y resuelvan de forma ágil.
	A3. Acceso a la vivienda Puesta en marcha, adecuación y/o creación de los mecanismos adecuados para garantizar a las mujeres en situación de violencia su derecho a una vivienda	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	A4. Acceso a la vivienda Puesta en marcha, adecuación y/o creación de los mecanismos adecuados para garantizar a las mujeres en situación de violencia su derecho a una vivienda digna, agilizando su gestión en todo el territorio Foral.

EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS

ÁMBITO: ACTUACIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVO	O1: Garantizar a las mujeres el derecho a la atención y protección policial efectiva y a su seguridad.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	O2: Facilitar la coordinación y colaboración policial, en los casos de violencia contra las mujeres.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
MEDIDA y ACCIONES	M1. Protección policial efectiva para las mujeres, sus hijas e hijos y otras personas víctimas directas de la misma situación de violencia.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A1. Análisis de la adecuación de la cobertura policial especializada existente en Navarra, a las características de la violencia contra las mujeres y su diferente tipología y manifestaciones resultantes de los trabajos de investigación. Realización de un análisis exhaustivo de los recursos policiales especializados existentes en Navarra, analizando su número y capacitación, los recursos y dispositivos existentes, y su cobertura, de cara a garantizar la protección policial de calidad a todas las mujeres, independientemente de su situación de partida y de su localización geográfica.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A2. Información de calidad Creación de elementos estadísticos de calidad homogéneos y con perspectiva de género de los mismos, para que posibiliten la gestión adecuada de los recursos policiales y judiciales, así como la generación de las condiciones para que la información policial sea accesible y clara para las mujeres, teniendo en cuenta los distintos idiomas y sus circunstancias particulares, de forma que se contribuya a su empoderamiento.	✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u>	A2. Información de calidad Creación de elementos estadísticos de calidad homogéneos y con perspectiva de género, para que posibiliten la gestión adecuada de los recursos policiales y judiciales, así como la generación de las condiciones para que la información policial sea accesible y clara para las mujeres, teniendo en cuenta los distintos idiomas y sus circunstancias particulares, de forma que se contribuya a su empoderamiento.
		Se añade	A3.Respuesta policial homogénea Homogeneidad de la intervención especializada en toda la Comunidad Foral de Navarra, especialmente en el medio rural, habilitando espacios adecuados y seguros de atención para ellas y sus hijas e hijos y evitando la repetición de los testimonios.

ÁMBITO: ACTUACIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>A4. Adecuación de los cauces de información y comunicación</p> <p>Creación de un cauce institucional para la gestión de la información y comunicación cuando ocurre un ilícito penal de los recogidos en la Ley 14/2015, en el que se prevea qué se comunica, cuándo se comunica y quién comunica, tendiendo a la existencia de un o una interlocutora institucional única</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
	<p>A5. Incorporación de recursos y procedimientos de asistencia y protección de mayor calidad y seguridad para las mujeres.</p> <p>Diseño y acuerdo de los recursos y procedimientos para asegurar la aplicación obligatoria de protocolos policiales para la asistencia y protección de las mujeres; elaboración de protocolos de atención específica para mujeres que han retirado la denuncia o no han interpuesto una denuncia; diseño de planes específicos de protección y sistemas de seguimiento y coordinación que faciliten la localización y comunicación permanente con las mujeres, así como su protección y atención inmediata; garantizar la existencia de los medios técnicos adecuados con el fin de garantizar el principio de intermediación y evitar la victimización secundaria de las mujeres, así como garantizando la calidad de los espacios de atención, en los términos que recoge el artículo 59 de la Ley 14/2015</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
	<p>A6. Evaluación del desempeño profesional</p> <p>Evaluación del desempeño profesional de la Policía Foral, incorporando personas expertas a este proceso de evaluación y la valoración que de la atención realizan las propias mujeres. Así mismo trasladar las mismas prácticas a otros cuerpos policiales mediante los acuerdos que se establezcan, en base a su normativa específica</p>	<p>✓ Se aprueba</p> <p>✗ <u>Se modifica</u></p>	<p>A6. Evaluación del desempeño profesional</p> <p>Diseño e implementación del sistema para la evaluación del desempeño profesional de la Policía Foral. El diseño y desarrollo del sistema de evaluación tendrá en cuenta la presencia de personas expertas y la valoración que de la atención realizan las propias mujeres. Se trasladarán las mismas prácticas a otros cuerpos policiales mediante los acuerdos que se establezcan, en base a su normativa específica.</p>
	<p>A7. Extensión de un modelo unificado para la valoración del riesgo y la calidad de la información referida a las denuncias</p> <p>Extensión de un modelo unificado para la valoración del riesgo, así como consenso y elaboración de una instrucción de uso obligatorio de este modelo unificado, como forma de asegurar el conocimiento y aplicación del modelo por parte de todos los Cuerpos Policiales y mejorar la protección de las mujeres. En los casos dudosos, de riesgo alto o extremo se complementará con una valoración de riesgo por parte de la Oficina de Atención a la Víctima</p>	<p>✓ Se aprueba</p> <p>✗ <u>Se modifica</u></p>	<p>A7. Extensión de un modelo unificado para la valoración del riesgo y la calidad de la información referida a las denuncias</p> <p>Extensión de un modelo unificado para la valoración del riesgo de las mujeres y sus hijas e hijos, así como consenso y elaboración de una instrucción de uso obligatorio de este modelo unificado, como forma de asegurar el conocimiento y aplicación del modelo por parte de todos los Cuerpos Policiales y mejorar la protección de las mujeres y de sus hijas e hijos. En los casos dudosos, de riesgo alto o extremo se complementará con una valoración de riesgo por parte de la Oficina de Atención a la Víctima</p>

ÁMBITO: ACTUACIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>A8. Coordinación de las órdenes de protección y seguimiento</p> <p>Garantizar la protección de las mujeres que posean una orden de protección, estableciendo los protocolos y mecanismos más adecuados para facilitarles información y articular los servicios y recursos asistenciales y de protección que precisen.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
	<p>A9. Garantizar la protección de las mujeres a través de la vigilancia de los imputados o condenados.</p> <p>Vigilar y controlar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales para la protección de las mujeres a través de la vigilancia de los imputados o condenados, poniendo en marcha los protocolos y recursos necesarios, también para garantizar la protección de las mujeres una vez éstos se ausentan de prisión o cumplan las condenas.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
MEDIDA Y ACCIONES	<p>M2. Investigación policial</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
	<p>A1. Impulso y consolidación de mecanismos de intercambio de información</p> <p>Impulso y consolidación de los mecanismos de intercambio directo y consulta simultánea de informes e informaciones entre los distintos servicios públicos y los distintos Cuerpos Policiales con competencia en Navarra, de modo que estos puedan realizar una mejor valoración del riesgo, así como verificar y acreditar fácilmente los hechos que puedan constituir violencia contra las mujeres y mejorar su investigación, preservando la integridad, intimidad y confidencialidad de las mujeres que están en situación de violencia</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
	<p>A2. Adecuación de técnicas y actuaciones policiales</p> <p>Actualización periódica de los protocolos de la Policía Foral, con el fin de mejorar las actuaciones policiales, así como la incorporación de las técnicas más avanzadas de investigación, con el fin de esclarecer los hechos y trasladar las mismas prácticas a otros cuerpos policiales mediante los acuerdos que se establezcan en base a su normativa específica.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
MEDIDA Y ACCIONES	<p>M3. Coordinación de la actuación policial y colaboración con otros recursos</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
	<p>A1. Coordinación de la actuación policial</p> <p>Elaboración de cuantos protocolos de coordinación y colaboración entre los diversos Cuerpos Policiales con competencias en la Comunidad Foral sean necesarios para adecuar sus actuaciones a la Ley Foral 14/2015. Así mismo, se generará una actuación coordinada entre las unidades especializadas, en atención, investigación y protección a las mujeres en riesgo de violencia, y las</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	

ÁMBITO: ACTUACIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>unidades encargadas de la prevención de la delincuencia y el mantenimiento de la seguridad pública, con el fin de lograr una protección integral y efectiva de las mujeres.</p>		
	<p>A2. Colaboración policial con otros recursos</p> <p>Elaboración de los protocolos de colaboración necesarios para hacer efectiva la colaboración policial con los recursos de asistencia jurídica, sanitaria, social y psicológica, garantizando la atención integral a las mujeres.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>* Se modifica</p>	

EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS

ÁMBITO: JUSTICIA			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVO	O1. Garantizar el derecho a la asistencia e intervención jurídica especializada antes y durante todo el procedimiento judicial o administrativo.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
MEDIDA y ACCIONES	M1. Atención jurídica especializada y de calidad.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.1. Incorporación de elementos de mejora al asesoramiento jurídico e intervención de ámbito judicial -Incorporar elementos de mejora al asesoramiento jurídico previo a la interposición de la denuncia por parte de las mujeres, como garantía de que se adoptan decisiones informadas y fundamentadas, generando mayor seguridad en las mujeres. -Eliminación o reducción de los estereotipos y sesgos sexistas en la intervención de ámbito judicial, de modo que las mujeres generen confianza en la justicia y tengan la seguridad de que se defienden sus derechos. -Establecimiento de las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en los procedimientos judiciales, según está previsto en el Artículo 68 de la Ley 14/2015.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.2. Garantía y calidad de la prestación de la asistencia letrada Puesta en marcha de los protocolos y recursos necesarios para asegurar el derecho de las mujeres a una asistencia jurídica especializada ante cualquiera de las manifestaciones de violencia previstas en la Ley Foral 14/2015 y en los términos recogidos en dicha norma.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	A.2. Garantía y calidad de la prestación de la asistencia letrada Puesta en marcha de los protocolos y recursos necesarios, para asegurar el derecho de las mujeres a una asistencia jurídica especializada ante cualquiera de las manifestaciones de violencia previstas en la Ley Foral 14/2015 y en los términos recogidos en dicha norma.
MEDIDA y ACCIONES	M2. Tutela judicial	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.1. Articulación de los mecanismos para garantizar la personación en los procedimientos penales iniciados por causas de violencia contra las mujeres por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las Entidades Locales para ejercer la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres o cuando la acción delictiva provoque la muerte de éstas, en calidad de parte perjudicada civilmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	

ÁMBITO: JUSTICIA

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	<p>A.2. Acompañamiento a las víctimas de la violencia contra las mujeres. Generación de las condiciones para garantizar el acompañamiento a las víctimas durante todo el procedimiento judicial</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
		Se añade	<p>A.3. Espacios para la celebración de Vistas Habilitación de espacios adecuados para la celebración de vistas.</p>
MEDIDA y ACCIONES	<p>M3. Equipos técnicos y profesionales especializados en el Procedimiento Judicial.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	
	<p>A1. Dotación de equipos técnicos especializados Garantizar la dotación efectiva de equipos técnicos especializados en la creación de juzgados comarcalizados de violencia de género</p>	<p>✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u></p>	<p>A1. Creación y Dotación de equipos técnicos especializados Garantizar la dotación efectiva de equipos técnicos especializados en la creación de juzgados comarcalizados de violencia de género, creando la Unidad Forense de Valoración Integral Conjunta, UFVI</p>
	<p>A2. Acceso no discriminatorio al procedimiento judicial Acceso de las mujeres en situación de violencia en igualdad de oportunidades a todos los recursos independientemente de su partido judicial</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica</p>	

EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS

ÁMBITO: REPARACIÓN DEL DAÑO			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVO	O1. Desarrollar la dimensión individual y colectiva del derecho a la reparación, como garantía de la no repetición de las situaciones de violencia.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
MEDIDA y ACCIONES	M1. Reparación y recuperación de las mujeres y no repetición de la violencia	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A1. Incorporación a la intervención profesional del concepto de reparación recogido en la Ley Foral 14/2015 Adecuación de la intervención profesional en materia de violencia contra las mujeres al concepto de reparación, recuperación de las mujeres y garantía de no repetición de la violencia prevista en la Ley.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A2. Puesta en marcha de los recursos necesarios para garantizar a las mujeres el derecho a la reparación del daño. Los departamentos de Gobierno de Navarra con competencias en la materia proporcionarán a las mujeres las ayudas previstas en la Ley para su recuperación completa y para garantizar la no repetición del daño, estableciendo cuantas ayudas y recursos adicionales sean necesarios hasta su completa recuperación	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ <u>Se modifica</u>	A2. Puesta en marcha de los recursos necesarios para garantizar a las mujeres el derecho a la reparación del daño. Los departamentos de Gobierno de Navarra con competencias en la materia proporcionarán a las mujeres y a sus hijas e hijos las ayudas previstas en la Ley para su recuperación completa y para garantizar la no repetición del daño, estableciendo cuantas ayudas y recursos adicionales sean necesarios hasta su completa recuperación
	A.3. Hacer efectiva la dimensión colectiva del derecho a la reparación Diseño de acciones de comunicación donde se apele al rechazo público a la violencia de género y a la responsabilidad que el conjunto de la sociedad tiene en el mantenimiento de esta realidad, y donde se visibilice y reconozca a todas las mujeres que están en esta situación, evitando la revictimización de las mujeres en dichos actos	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
MEDIDA	M2. Intervención con agresores	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	

ÁMBITO: REPARACIÓN DEL DAÑO

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
y ACCIONES	<p>A1. Adecuación de la intervención con agresores</p> <p>Análisis del tipo de programas terapéuticos realizados con agresores y sus resultados en la eliminación o reducción de prácticas violentas, tanto los realizados de forma ambulatoria, como en centros penitenciarios, para asegurar el diseño de programas alineados con el enfoque de género y de derechos humanos, la erradicación de los comportamientos machistas y como garantía de no repetición de la violencia</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ <u>Se modifica</u></p>	
	<p>A2. Programas dirigidos a agresores</p> <p>- Puesta en marcha de recursos para la generación de espacios de reflexión y resocialización dirigidos a agresores donde se incida en el cuestionamiento de la masculinidad hegemónica, las relaciones patriarcales de poder y dominación y el respeto a la autonomía e independencia de las mujeres, siempre que la disposición de estos recursos no vaya en detrimento de los recursos dirigidos a las mujeres en situación de violencia de género en Navarra.</p> <p>- Proporcionar el mismo tratamiento terapéutico a agresores con medidas judiciales, tanto dentro como fuera de prisión, y establecer programas de resocialización para aquellos casos en los que no haya intervención judicial.</p> <p>- Evaluación de los programas de trabajo y sistematización de la información, de cara a tener información periódica de los resultados de dicho trabajo</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ <u>Se modifica</u></p>	<p>A2. Programas dirigidos a agresores</p> <p>- Puesta en marcha de recursos para la generación de espacios de reflexión y resocialización dirigidos a agresores donde se incida en el cuestionamiento de la masculinidad hegemónica, las relaciones patriarcales de poder y dominación y el respeto a la autonomía e independencia de las mujeres, siempre que la disposición de estos recursos no vaya en detrimento de los recursos dirigidos a las mujeres en situación de violencia de género en Navarra.</p> <p>- Proporcionar el mismo tratamiento terapéutico a agresores con medidas judiciales, tanto dentro como fuera de prisión, y establecer programas de resocialización para aquellos casos en los que no haya intervención judicial.</p> <p>- Seguimiento y evaluación de los programas de trabajo y sistematización de la información, de cara a tener información periódica de los resultados de dicho trabajo.</p>

EJE ESTRATÉGICO III: FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

AMBITO: FORMACION DE PROFESIONALES			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVO	O1. Garantizar que toda la red de profesionales con responsabilidad directa en la detección de la violencia y en los recursos de atención, protección y justicia tiene la formación adecuada para intervenir en materia de violencia contra las mujeres	✓ Se aprueba ✗ <u>Se modifica</u>	O1. Garantizar que toda la red de profesionales con responsabilidad directa en la prevención y detección de la violencia y en los recursos de atención, protección y justicia tiene la formación adecuada y actualizada para intervenir en materia de violencia contra las mujeres
	O2. Generar las condiciones para que los diferentes ámbitos de intervención especializada, tengan las herramientas necesarias para adecuar su intervención a la realidad de la violencia contra las mujeres.	✓ Se aprueba ✗ <u>Se modifica</u>	O2. Generar las condiciones para que los diferentes ámbitos de intervención especializada, pública y privada, tengan las herramientas necesarias para adecuar su intervención a la realidad de la violencia contra las mujeres.
	O3. Hacer efectivo el principio rector de apoyo al empoderamiento personal de las mujeres desde la intervención profesional	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
MEDIDA y ACCIONES	M1. Diseño de requisitos e itinerarios de formación y aprendizaje que permitan pasar de la sensibilidad personal, a la competencia profesional, generando los convenios y acuerdos necesarios en base a la normativa específica de cada grupo de profesionales interviniente.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.1. Elaboración de un mapa de recursos de formación en materia de violencia contra las mujeres en Navarra Elaboración de un mapa de recursos para identificar los recursos formativos existentes y sus materiales asociados, que tenga en cuenta los criterios de cantidad y disponibilidad -que dé idea de la cobertura que existe actualmente-, accesibilidad –analizando el tipo de profesionales que acceden o pueden acceder a los mismos-, calidad –con relación al tipo de contenidos formativos que se imparten y su grado de aplicación, así como su grado de actualización-.	✓ Se aprueba ✗ <u>Se modifica</u>	A.1. Elaboración de un mapa de recursos de formación en materia de violencia contra las mujeres en Navarra Elaboración de un mapa de recursos para identificar los recursos formativos existentes y sus materiales asociados, que tenga en cuenta los criterios de cantidad y disponibilidad -que dé idea de la cobertura que existe actualmente -, su accesibilidad –analizando el tipo de profesionales que acceden o pueden acceder a los mismos -calidad –con relación al tipo de contenidos formativos que se imparten y su grado de aplicación, así como su grado de actualización y territorialidad –identificando los recursos por áreas geográficas-.
	A.2. Diseño y elaboración de planes de formación Diseño y elaboración de planes de formación consensuados dirigidos a profesionales y que garanticen la necesaria homogenización en el trabajo contra las violencias hacia las mujeres. Esta formación será impartida por organismos o personas debidamente acreditadas con formación oficial y experiencia probada en materia de igualdad de género y violencia contra las	✓ Se aprueba ✗ <u>Se modifica</u>	El nivel I será obligatorio para las personas con responsabilidad política y/o que están implicadas en la toma de decisiones, gestión o coordinación de la violencia contra las mujeres en Navarra.

	<p>mujeres. Estos programas se estructurarán en tres niveles:</p> <p>-El Nivel I, que se relacionará con los contenidos mínimos necesarios en materia de igualdad y género para entender el enfoque de trabajo que se propone en la Ley Foral 14/2015.</p> <p>-El Nivel II, que articulará los contenidos básicos sobre violencia contra las mujeres que ha de conocer cualquier profesional que tenga alguna relación directa o indirecta con la materia.</p> <p>-El Nivel III, que se relacionará específicamente con cada ámbito de especialización e intervención.</p> <p>Los niveles se articularán a modo de itinerario, con una duración determinada, siendo el primer y el segundo nivel obligatorios para el conjunto de profesionales implicados en la prevención e intervención en materia de violencia contra las mujeres en Navarra.</p>		
	<p>A.3. Elaboración de recursos técnicos de apoyo unificados</p> <p>Para garantizar la homogeneidad y la calidad en el trabajo se actualizarán los materiales o recursos de apoyo para los niveles obligatorios I y II, así como para los referidos a cada grupo de profesionales, de modo que se garantice el cumplimiento de la nueva normativa Foral y la aplicación de sus principios rectores de forma transversal a los tres niveles de formación.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
		Se añade	<p>A.4. Periodicidad y acreditación de la formación</p> <p>La formación será continua en el tiempo y se acreditará oficialmente, de forma que sea un requisito en el acceso a plazas o puestos de trabajo relacionados con la violencia contra las mujeres en Navarra.</p>
MEDIDA y ACCIONES	<p>M.2. Reforzar la formación en género e igualdad entre mujeres y hombres y el conocimiento de las implicaciones de la Ley 14/2015 al conjunto de profesionales</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	
	<p>A.1. Aumento progresivo de la competencia profesional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia contra las mujeres, fomentando la formación permanente y adaptada.</p> <p>Puesta en marcha de un plan formativo anual, acordado con todas las partes implicadas en el desarrollo de este Plan de Acción, que garantice la mejora de la competencia profesional y una respuesta integral y de calidad a la violencia contra las mujeres.</p> <p>Este Plan Formativo Anual será impulsado y desarrollado desde Gobierno de Navarra, con la colaboración de los diferentes ámbitos de intervención. En él, se facilitará la formación inicial, permanente y suficiente a diferentes grupos de profesionales.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>✗ Se modifica</p>	

	<p>A2. La formación en materia de igualdad y violencia contra las mujeres en entidades y organizaciones que reciben financiación pública</p> <p>Se exigirá a las entidades y organizaciones que reciban financiación de Gobierno de Navarra para la realización de actuaciones relacionadas con la intervención especializada en materia de violencia contra las mujeres, o que presten servicios en este ámbito, la obligatoriedad de que los equipos o personas relacionados con las actividades que se presten, tengan formación y experiencia acreditada en esta materia, como mínimo, en las mismas condiciones que las que se detallan en la M1, A2, de este Eje Estratégico.</p>	<p>✓ <u>Se aprueba</u></p> <p>× Se modifica</p>	

EJE ESTRATÉGICO IV: COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN LAS MATERIAS PREVISTAS EN LA LEY FORAL 14/2015

ÁMBITO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL			
	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
OBJETIVO	01. Garantizar la coordinación entre las diferentes instituciones que intervienen en materia de violencia contra las mujeres y el desarrollo de la Ley 14/2015.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
MEDIDA y ACCIONES	M.1. Promover una intervención coordinada entre Gobierno de Navarra y otras instituciones que intervienen en materia de violencia contra las mujeres en la Comunidad foral en el marco del Acuerdo Interinstitucional.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A.1. Adecuación y/o elaboración de los sistemas de coordinación necesarios para hacer efectiva la Ley 14/2015	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A.2. Revisión y/ o consolidación de las estructuras de coordinación existentes para facilitar la coordinación interinstitucional y territorial, dando cumplimiento a los mandatos de la Ley 14/2015 en este ámbito.	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A.3. Impulso y coordinación del trabajo de la Comisión Permanente, de Seguimiento y de los Grupos Interinstitucionales	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A.4. Elaboración y difusión de informes anuales de seguimiento del trabajo realizado por las diferentes instituciones que participan en el Acuerdo Interinstitucional.	✓ Se aprueba × <u>Se modifica</u>	A.4. Elaboración y difusión de informes anuales de seguimiento del trabajo realizado por las diferentes instituciones que participan en el Acuerdo Interinstitucional, garantizado que ésta información llega a medios de comunicación, a entidades sociales y a mujeres supervivientes.
	A.5. Impulso y seguimiento del Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	
	A.6. Elaboración y seguimiento de protocolos concretos de colaboración interinstitucional Elaboración de protocolos concretos de colaboración interinstitucional, especialmente entre Servicios Sociales de Justicia, Salud y Educación; para que los casos detectados reciban asesoramiento integral y accedan a la red de recursos existentes para abordar la violencia contra las mujeres	✓ <u>Se aprueba</u> × Se modifica	

ÁMBITO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
MEDIDA y ACCIONES	A.7. Impulso y elaboración de un protocolo de coordinación de ámbito local, que permita una mejor coordinación de las políticas de Gobierno de Navarra en materia de violencia contra las mujeres, con las Entidades Locales	✓ Se aprueba ✗ Se modifica	
	A.8. Evaluación y seguimiento de los sistemas de colaboración y coordinación Evaluación y seguimiento de la utilidad y efectividad de los mecanismos de colaboración y coordinación existentes, así como del trabajo realizado, de cara a proponer actuaciones que garanticen la mejora continua de los mismos	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	M.2. Promover una intervención coordinada entre Gobierno de Navarra y otras instituciones que intervienen en materia de Trata de mujeres con fines de explotación sexual en la Comunidad Foral	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.1. Adecuación y/o elaboración de los sistemas de coordinación necesarios para hacer efectiva la Ley 14/2015	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.2. Revisión y/o consolidación de las estructuras de coordinación existentes, dando cumplimiento a los mandatos de la ley 14/2015 en este ámbito	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.3. Impulso y coordinación del trabajo del Foro y del Grupo Técnico contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.4. Elaboración y Seguimiento de un protocolo de coordinación y actuación con mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
MEDIDA y ACCIONES	M.3. Colaboración con el Gobierno Estatal en la mejora de la prevención, detección y atención integral a la violencia contra las mujeres	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.1. Participación en cuantas reuniones y foros relacionados con la prevención, detección, atención integral y mejor coordinación de la violencia contra las mujeres se convoquen por parte del Gobierno Estatal.	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.2. Renovación, actualización y seguimiento de los convenios con el Estado destinados a mejorar la atención integral a las mujeres de Navarra en situación de violencia	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	
	A.3. Elaboración de cuanta información solicite el Gobierno Estatal al Gobierno de Navarra, de cara a mejorar la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Entre otra información, se proporcionarán datos sobre la situación de la	✓ <u>Se aprueba</u> ✗ Se modifica	

ÁMBITO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

	REDACCIÓN ORIGINAL	VALORACIÓN	REDACCIÓN DEFINITIVA
	violencia contra las mujeres en Navarra, sobre los recursos y servicios existentes en la Comunidad Foral, de cara a actualizar el mapa de recursos estatal, informes, etc.		